



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Entrego el

17/06/2011

RESOLUCIÓN No. 0400/11

4-04-2011

POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN 6604 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2009 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegada por la Resolución SDA – 3691 de 2009 en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, en armonía con el Acuerdo 79 de 2003, los Decretos Distritales 959 de 2000 y 506 de 2003, las Resoluciones 930, 931 y 4462 de 2008, el Decreto Distrital 109 y 175 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 80 de la Constitución Política, prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que respecto al tema, la Corte Constitucional en Sentencia C- 0535 de 1996, ha reconocido frente a la Publicidad Exterior Visual que:

"(...) la colocación de vallas y avisos afecta esencialmente el paisaje, que ha sido clasificado dentro de los denominados recursos naturales renovables.

De otro lado, el paisaje es un recurso natural renovable que guarda una íntima Relación con la identidad cultural y social de los municipios y territorios indígenas.

La Corte concluye que el tema de la publicidad exterior visual hace parte de la noción de "patrimonio ecológico" local, por lo cual se está frente a una competencia propia de los concejos municipales y distritales, así como de los órganos de gobierno de los territorios indígenas, la cual les es asignada en función del interés territorial subyacente, pues los problemas de modificación del paisaje que le están asociados abarcan primariamente un ámbito local, por lo cual su regulación corresponde también, en principio, a las autoridades municipales y de los territorios indígenas (...)"



Gobierno de la Ciudad

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº . 0 4 0 0

Que la Ley 99 de 1993 crea el Ministerio del Medio Ambiente, reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, organiza el Sistema Nacional Ambiental -SINA- y dicta otras disposiciones.

Que la Ley 140 de 1994 reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el territorio nacional.

Que los Acuerdos Distritales 01 de 1998 y 12 de 2000, que reglamentan lo referente a Publicidad Exterior Visual para el Distrito Capital de Bogotá, fueron compilados mediante el Decreto 959 de 2000.

Que el Código de Policía de Bogotá D. C., aprobado mediante Acuerdo 079 del 20 de enero de 2003, establece los principios básicos de la Publicidad Exterior Visual, así como otras disposiciones relativas al tema.

Que el Decreto 506 de 2003 reglamenta los Acuerdos Distritales 01 de 1998 y 12 de 2000, compilados mediante Decreto 959 de 2000.

Que la Resolución 930 de 2008 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento del registro de Publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital.

Que la Resolución 931 de 2008, reglamenta el procedimiento para el registro y desmonte de los elementos de Publicidad Exterior Visual, así como el sancionatorio, en el Distrito Capital, derogando la Resolución 1944 de 2003.

Que mediante radicado 2010ER49138 del 17 de junio de 2010, Viajes Festival Tours, con NIT. 800.193.221-0, Representado por Daniel Morales Godoy, presenta solicitud para que se Derogue o Anule la Resolución No. 6604 del 24 de septiembre de 2009, previa las siguientes consideraciones:

(...) Damos respuesta a la Resolución No. 6604-09 del 24 de Septiembre 2009 expedida por ustedes en la que aprueban la exhibición de un aviso con iluminación para Festival Tours oficina de Centro Comercial Cipres Plaza local 115.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

№ . 0 4 0 0

Sobre el particular informamos que la oficina de Festival Tours ubicada en la Carrera 50 No. 21-41 Local 115 cerró operaciones por inviabilidad comercial desde Diciembre de 2009.

Por lo anterior agradecemos la autorización para el aviso pero solicitamos se derogue o anule dicha resolución por inexistencia del aviso materia de la misma.

Actualmente en este local se encuentra funcionando una oficina del Banco Avvillas

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que en desarrollo del proceso de registro de los elementos objeto de solicitud, se debe verificar que los mismos cumplan con los parámetros establecidos de acuerdo a la normatividad vigente.

Que es necesario revisar todas las solicitudes de registro de los elementos presentados, incluso los que ya hayan sido definidos y si es del caso revocar las decisiones que se hayan tomado.

Que revisada la solicitud presentada por radicado 2010ER9138 del 17 de junio de 2010, Viajes Festival Tours, con NIT. 800.193.221-0, Representado por Daniel Morales Godoy, solicita ... se derogue o anule dicha resolución por inexistencia del aviso materia de la misma

Que es por las anteriores consideraciones y en virtud del artículo 69 y 71 del Código Contencioso Administrativo que se dispondrá en la parte resolutive del presente Acto Administrativo Revocar la Resolución 5382 del 18 de agosto del 18 de agosto de 2009, notificada el 10 de junio de 2010, de lo cual se proveerá en la parte resolutive del presente Acto Administrativo.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal I) que:

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: "...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº . 0 4 0 0

Que de igual forma el Artículo Segundo del mismo Decreto, establece como funciones de la Director de Control Ambiental:

"...b.) Proyectar para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."

Que por medio del Artículo 1º, Literal b), de la Resolución 3691 del 2009, se delega en el Director de Control Ambiental, la función de:

"...Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente..."

Que el citado Artículo de la Resolución antes reseñada establece en su literal g), que también le corresponde al Director de Control Ambiental, de manera especial, la función de:

"...Expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte o modificación de la publicidad exterior visual competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente..."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Revocar la Resolución 6604 del 24 de septiembre del 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido de la presente Resolución, a Daniel Morales Godoy, en la Carrera 13 No. 39-25 de Bogotá D.C.

ARTÍCULO CUARTO. Remitir copia de la presente Resolución a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo de su competencia.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº . 0 4 0 0

ARTÍCULO QUINTO. Publicar la presente Providencia en el boletín de la Entidad y, remitir copia a la Alcaldía Local de Puente Aranda, para que se surta el trámite de publicarla en el boletín que para el efecto disponga dicha Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente Providencia no procede Recurso alguno por la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 30 FEB 2011

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó: JOSÉ NOE SILVA PEÑARANDA
Revisó: Dr. DAVID LEONARDO MONTAÑO GARCÍA
Aprobó: Dr. FERNANDO MOLANO NIETO
Solicitud 2010ER49138 de 2 de septiembre del 24 de 2010-
Resolución 6604 del 24 de septiembre de 2009



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co



78 MAR 2011
Resolucion 4= 0400/2011
JOHN ALEXANDER GIRASOL QUINTANA
is Autorizado
1.014728920
Bogotá
Juan Carlos
13 # 34-75
7040031
Carlos Julio

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 4-04-2011 () del mes de
_____, se da fe constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutada y en firme.

Guacoe